

Legislación Nacional

DECRETO 5169/1946TRANSPORTEPersonal de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires.

Agrupamiento profesional, clasificación y remuneraciones. Aprobación del 18/2/1946; publ. 26/2/1946 Visto lo establecido en el decreto 28055 del 7 de noviembre de 1945; atento lo propuesto por la Secretaría de Trabajo y Previsión, y Considerando: Que, no obstante la empeñosa labor consultiva desplegada por dicha Secretaría, aún no ha sido posible dar término en forma integral a la confección de los nuevos reglamentos de trabajo para el personal de los servicios de técnica, tráfico y administración de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires. Que tal demora, justificada no sólo por la propia complejidad de la materia en discusión sino también por las disidencias que los representantes del personal y los de cada corporación mantienen con respecto a determinados puntos de los reglamentos en estudio, no ha impedido llegar a un completo acuerdo en la parte más importante de los mismos, o sea en lo referente a la forma de hacer efectivo lo dispuesto en los incs. a), b) y c) del art. 2 del decreto 28055/1945. Que en mérito a la circunstancia señalada y a efectos de aliviar los inconvenientes que pudieran surgir frente a lo establecido en el art. 3 de dicho decreto, resulta oportuno anticipar la aprobación de la referida parte de los nuevos reglamentos, sin perjuicio de la preferente atención que la Secretaría de Trabajo y Previsión habrá de seguir prestando al estudio de las restantes normas que integrarán esos estatutos de trabajo. El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.- Apruébase para el personal de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, el agrupamiento, clasificación, remuneraciones y medidas transitorias que, por especialidades, se fijan en las planillas A/1, A/2, A/3, A/4, A/5, A/6, A/7, A/8, A/9, A/10, A/11, A/12, A/13, A/14, A/15, A/16, A/17; B/1, B/2; C/1, C/2, C/3, C/4, C/5, C/6, C/7, C/8, C/9, que se adjuntan al presente decreto y forman parte integrante del mismo. Art. 2.- Las especificaciones previstas en las planillas de referencia anulan y reemplazan, con retroactividad al 1 de enero de 1946, las disposiciones correlativas de los escalafones que rigen actualmente para el mencionado personal. Art. 3.- El presente decreto será refrendado por el ministro del Interior y por el secretario de Trabajo y Previsión. Art. 4.- Comuníquese, etc. Farrell - Russo - Urdapilleta Anexo

CORPORACIÓN DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PERSONAL OBRERO DE LOS SERVICIOS DE TÉCNICA Las escalas de sueldos de este personal se regirán por el siguiente clasificador: Antigüedad

Categorías	A	B	C	D	E	F	G	H	Hasta 5 años	185	190	195	200	205	
210	215	220	De 5 a 10 años	190	195	200	205	210	215	220	225	Más de 10 años	195		
200	205	210	215	220	225	230	Antigüedad	Categorías	I	J	K	L	M	N	
O	P	Q	Hasta 5 años	225	230	240	250	260	270	280	290	300	De 5 a 10 años	230	
235	245	255	265	275	285	295	305	Más de 10 años	235	240	250	260	270	280	290
300	310	TALLERES ESPECIFICACIÓN DE PUESTOS Y CATEGORÍAS. PROMOCIÓN POR IDONEIDAD Y													

ANTIGÜEDAD OFICIOS ESPECIALIZADOS (Sueldo asimilado a sub-capataz técnico) Designación Categorías

Espec.	Ofic. 1°	Ofic. 2°	Ofic. 3°	Clase 1a.	Ajustador inyección	Q	O	Ajustador motorista										
Q	O	Bobinador de equipos y motores industriales			Q	O	Electricista de equipos e instrumentos											
Q	O	Preparador de máquinas		Q	O	Técnico soldador		Q	O	Clase 2a.								
Herramientista	Q	O	M	K	Matricero	Q	O	M	K	Modelista	Q	O	M	K	Trazador	Q	O	
M	K	Clase 5a. Fraguador martinetista		O	M	K	Pintor letrista (preparador planografía)	O	M									
K	Herramientista de carpintería	O	M	K	Rectificador	O	M	K	Gomero especialista	O								
M	K	Soldador autógeno-eléctrico		O	M	K	OFICIOS GENERALES		Designación	Categorías								
Ofic. 1°	Ofic. 2°	1/2 Ofic.	Ayte. prac.	Ofic. 3° Transit.		Clase 8a		Ajustador										
mecánico	M	K	H	C	Alesador	M	K	H	C	Armador motorista	M	K	H	C	Bobinador			
electricista	M	K	H	C	Carpintero	M	K	H	C	Cepillador	M	K	H	C	Chapista	M	K	
H	C	Electricista	M	K	H	C	Fraguador	M	K	H	C	Fresador	M	K	H	C	Fundidor	M
K	H	C	Galvanoplasta	M	K	H	C	Gomero vulcanizador	M	K	H	C	Herrero artístico	M				
K	H	C	Lustrador	M	K	H	C	Mecánico	M	K	H	C	Metalizador (Spry gun)	M	K	H		
C	Mortazador	M	K	H	C	Pintor	M	K	H	C	Soldador autógeno	M	K	H	C	Soldador		
eléctrico	M	K	H	C	Tornero	M	K	H	C	Los pintores a pincel o a soplete deberán ubicarse -de acuerdo a la calidad de trabajo que realiza- como ayudantes, prácticos medios oficiales u oficiales de tercera (transitorios) y de segunda, reservándose la categoría de oficiales de primera para pintores terminadores, fileteadores o letreristas.		Designación	Categorías					
Albañil		K	I	F	C	Baterista	K	I	F	C	Elastiquero	K	I	F	C	Electricista de motores y		
dispositivos		K	I	F	C	Herrero	K	I	F	C	Hojalatero	K	I	F	C	Operador de máquinas		

herramientas K I F C Pulidor K I F C Radiadorista K I F C Tapicero K I F C Templador K I F C Vidriero K I F C Son operadores de máquinas los que trabajan con cualquiera de las máquinas siguientes: agujereadora, balancín, cizalla, dobladora, limadora, prensa, piedra esmeril, o con cualquier otra que se incorporará y cuya técnica de operación no fuera superior por similitud a la de aquéllas y no requiera una preparación de máquina especial o los que trabajan con máquinas mecánicas o de carpintería para las que existen preparadores de máquinas de la clase 1°PROPORCIÓN POR ANTIGÜEDAD Designación Categoría Conductor de acarreo E Chofer de camión I Guincho F Peón A Sereno y portero D Trolero B Las designaciones y categorías que se mencionan precedentemente comprenden tanto a los obreros del Departamento Servicios Generales y Talleres como a los que trabajan en talleres definidos como tales en los Departamentos de Explotación. Su categoría en cada oficio se establecerá por similitud con las tareas que ejecuten los obreros de igual categoría en los otros talleres de la corporación. EXPLORACIÓN

SUBTERRÁNEOS ESPECIFICACIÓN DE PUESTOS Y CATEGORÍAS. PROMOCIÓN POR IDONEIDAD Y

ANTIGÜEDAD OFICIOS ESPECIALIZADOS Designación Categorías Ofic. 1° Ofic. 2° 1/2 ofic. Ofic. 3°
Transit. Ofic. 3° Ayte. pract. Clase 3a. Electrotefonista P N L Señalista P N L
Clase 5a. Electricista de líneas aéreas y cables O M K Soldador autógeno-eléctrico O M
K OFICIOS GENERALES Designación Categoría Ofic. 1° Ofic. 2° Ofic. 3° Transit. Ofic. 3°
Ayte. pract. Clase 8a. Electricista M K H C Mecánico M K H Letrista fileteador
M K H C Soldador autógeno M K H C Soldador eléctrico M K H C Clase
10a. Carpintero K I F C Albañil K I F C Herrero K I F C
Plomero-cañista K I F C Pintor K I F C Revisor de matafuegos K I F C

PROMOCIÓN POR ANTIGÜEDAD Designación Categoría Acoplador C Chofer de camión I Engrasador de vías C Peón A Peón de vías C Portero y sereno D EXPLORACIÓN TRANVÍAS. DEPARTAMENTO TREN RODANTE ESPECIFICACIÓN DE PUESTOS Y CATEGORÍAS PROMOCIÓN POR IDONEIDAD Y

ANTIGÜEDAD OFICIOS GENERALES Designación Categorías Ofic. 1° Ofic. 2° 1/2 Ofic. Ayte. prac. Ofic. 3° Transit. Clase 9a. Auxilista K I Clase 12a. Carpintero J G E C Electricista J G E C Herrero J G E C Mecánico J G E C Pintor J G E C PROMOCIÓN POR ANTIGÜEDAD Designación Categoría Chofer camión I Peón A

EXPLORACIÓN TRANVÍAS DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CORRIENTES ESPECIFICACIÓN DE PUESTOS Y CATEGORÍAS. PROMOCIÓN POR IDONEIDAD Y ANTIGÜEDAD OFICIOS GENERALES Designación Categorías

Ofic. 1° Ofic. 2° 1/2 Ofic. Ayte. prac. Ofic. 3° Transit. Clase 8a.: Oficial de líneas aéreas y cables M K H C PROMOCIÓN POR ANTIGÜEDAD Designación Categorías Chofer de camión I Peón A Portero y sereno D El chofer de auto torre y auxilio percibirán:– Hasta 5 años: \$ 230;– De 5 a 10 años: \$ 240;– Más de 10 años: \$ 250. EXPLORACIÓN TRANVÍAS DEPARTAMENTO VÍA PERMANENTE ESPECIFICACIÓN DE PUESTOS Y CATEGORÍAS PROMOCIÓN POR IDONEIDAD Y ANTIGÜEDAD OFICIOS GENERALES Designación Categorías Oficial 1 Oficial 2 Clase 9a. Maniobristas de puente K I Soldador eléctrico K I Clase 13a. Herrero I F Operador de equipos mecánicos I F Soldador autógeno I F PROMOCIÓN POR ANTIGÜEDAD Designación Categoría Ajustador de cambios F Aserrador F Chofer de camión I Engrasador B Machucador C Oficial 1° de vías K Oficial de vías F Peón de vías B Sereno A Trolero A El conductor de zorras percibirá:– Hasta 5 años: \$ 200;– De 5 a 10 años: \$ 215;– Más de 10 años: \$

230. EXPLORACIÓN AUTOMOTORES (1) ESPECIFICACIÓN DE PUESTOS Y CATEGORÍAS PROMOCIÓN POR

IDONEIDAD Y ANTIGÜEDAD OFICIOS ESPECIALIZADOS Designación Categoría Ofic. 1° Ofic. 2° 1/2 ofic. Ofic. 3° Transit. Ofic. 3° Ayte. pract. Clase 1a. Ajustador motorista Q O Clase 5a. Motorista O M K OFICIOS GENERALES Designación Categoría Ofic. 1° Ofic. 2° 1/2 ofic. Ofic. 3° Transit. Ofic. 3° Ayte. pract. Clase 8a. Chapista M K H C Electricista M K H C Mecánico M K H C Soldador autógeno M K H C Soldador eléctrico M K H C Clase 10a. Carpintero K I F C Gomero K I F C Herrero K I F C Pintor K I F C Tapicero K I F C PROMOCIÓN POR ANTIGÜEDAD

Designación Categoría Cargador de nafta C Chofer de camión I Limpia coches A Maniobrista I Peón A El capataz de limpia coches percibirá:– Hasta 5 años: \$ 205;– Desde 5 a 10 años: \$ 215;– Más de 10 años: \$ 225. (1) Aplicable al personal obrero de división transportes internos. DIVISIÓN ENERGÍA ESPECIFICACIÓN DE PUESTOS Y

CATEGORÍAS PROMOCIÓN POR IDONEIDAD Y ANTIGÜEDAD OFICIOS ESPECIALIZADOS Designación Categorías

Ofic. 1°	Ofic. 2°	1/2 Ofic.	Ayte. prac.	Ofic. 3°	Transit.	Clase 1a.										
Electricista especialista	Q	O	OFICIOS GENERALES	Designación	Categorías	Ofic. 1°	Ofic.									
2°	1/2 Ofic.	Ayte. prac.	Ofic. 3°	Transit.	Clase 6a.	Guarda tablero	N L I									
C	Clase 8a.	Electricista	M K H C	DEPARTAMENTO ARQUITECTURA	ESPECIFICACIÓN DE PUESTOS Y CATEGORÍAS	PROMOCIÓN POR IDONEIDAD Y ANTIGÜEDAD	OFICIOS GENERALES	Designación	Categoría							
Ofic.1°	Ofic.2°	1/2 Ofic.	Ayte. pract.	Especialidades	Ofic. 3°	Transit.										
Clase 4a.	Albañil con 4 especialidades	O M	a) cloaquista	b) colocador	Albañil											
cloaquista matriculado	O M	c) frentista	d) yesero	Clase 7a.	Albañil con 2											
especialidades	M K	a) cloaquista	b) colocador	c) frentista												
d) yesero	Clase 10a.	Albañil	K I F C	Carpintero	K I F C	Electricista										
K I F C	Herrero	K I F C	Hojalatero	K I F C	Pintor	K I F C										
Plomero cañista	K I F C	Designación	Categoría	Chofer	I Peón	A	Para llenar las vacantes de									
oficiales de 1° categoría	Clase 4°; se llamará a concurso de albañiles de 2° categoría, Clase 4°, y a los oficiales de la 1° categoría, Clase 7°, que demuestren competencia en las cuatro especialidades siguientes: a) cloaquista, b) colocador, c) frentista, d) yesero. Para llenar las vacantes de oficiales de 2° categoría, Clase 4°, se llamará a concurso a los albañiles de 2° categoría, Clase 7°, y a los oficiales de la 1° categoría, Clase 10° que demuestren competencia en las cuatro especialidades siguientes: a) cloaquista, b) colocador, c) frentista, d) yesero. Para llenar las vacantes de oficiales de 1° categoría, Clase 7°, se llamará a concurso a los oficiales de la 2° categoría, Clase 7°, y a los oficiales de la 1° Categoría, Clase 10°, que demuestren competencia en dos cualquiera de las especialidades siguientes: a) cloaquista, b) colocador, c) frentista, d) yesero. Para llenar vacantes de oficiales de 2° Clase 7°, se llamará a concurso a los oficiales de 2° Clase 10°, que demuestren competencia en dos cualquiera de las especialidades siguientes: a) cloaquista, b) colocador, c) frentista, d) yesero. Igualmente para llenar las vacantes de albañiles, cloaquistas, se llamará a concurso a los oficiales de 1° y 2° Clase 7° y oficiales de 1°, Clase 10°, que tengan matrícula de A.N.D.A. como cloaquistas.	APRENDICES Serán aprendices los alumnos que aprueben el curso general (2 años), en la Escuela de Aprendizaje de la Corporación y se incorporen a sus servicios técnicos, percibiendo:– Hasta 1 año de servicios: \$ 75 p/mes;– De 1 a 2 años de servicios: \$ 95 p/mes;– Más de 2 años de servicios: \$ 120 p/mes. En iguales condiciones se considerarán los aprendices que sigan los cursos de especialización en dicha escuela, los que al incorporarse a los servicios técnicos percibirán \$ 140 m/n mensuales hasta cumplir 18 años de edad y desde esa fecha se desempeñarán automáticamente como ayudantes prácticos en el oficio. Los aprendices actuales, menores de 18 años que no hayan completado el curso de la Escuela de Aprendizaje, percibirán:– Hasta 1 año de servicios: \$ 75 p/mes;– De 1 a 2 años de servicios: \$ 95 p/mes;– Más de 2 años de servicios: \$ 120 p/mes. A partir de la fecha de cumplir los 18 años, percibirán \$ 140 m/n mensuales. Los aprendices actuales con diploma de la Escuela de Artes y Oficios y Técnica de la Nación –mayores de 18 años– pasarán a la categoría de ayudantes prácticos.	DISPOSICIONES TRANSITORIAS Las categorías de oficiales de 1° y 2° serán cubiertas con los actuales oficiales de 1° y 2°, respectivamente. La categoría de medio oficial será cubierta con los actuales oficiales de 3° medio oficiales de 4°; pero estos obreros mientras no asciendan a otra categoría se denominarán oficiales de 3°. Cualquier obrero que en adelante ingrese a esta categoría revistará como medio oficial. La categoría de ayudante práctico será cubierta con los actuales medio oficiales de 5° y 6°.	CORPORACIÓN DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PERSONAL OBRERO DE LOS SERVICIOS DE TRÁFICO Las escalas de sueldos de este personal se regirán por el siguiente clasificador:	Antigüedad	Categorías	A	B	C	D	E	F	G	H	I	Hasta
5 años	185	195	200	205	210	215	225	240	250	De 5 a 10 años	190	205	215	215	220	
225	235	250	260	Más de 10 años	195	215	230	225	230	235	245	265	270			
ESPECIFICACIÓN DE PUESTOS Y CATEGORÍAS	Designación	Categoría	Cambista	A	Capataz de peones	D										
Conductor subterráneo	G	Conductor tranvías	C	Chofer ómnibus y micro-ómnibus	H	Guarda de tranvías y ómnibus	C	Guarda-boletero de subterráneo	F	Limpia coches	A	Maniobrista de tranvías	B	Peón	A	
Revisor de subterráneo	E	Señalero de subterráneo	I	El conductor maniobrista de subterráneo percibirá \$ 255 p/mes. El peón de plataforma de subterráneo percibirá \$ 195 p/mes. Los actuales conductores de subterráneos línea "B" cuyo sueldo es de \$ 244,50 percibirán mientras permanezcan al servicio de la corporación en ese puesto, \$ 260 p/mes. El chofer de micro-ómnibus percibirá mientras reviste como tal, una bonificación de, \$ 20 p/mes. Todo el personal que tenga a su cargo practicante, durante el período que dure esa práctica, percibirá en concepto de bonificación \$ 1 p/día.	PERSONAL ADMINISTRATIVO Las escalas de sueldos de este personal se regirán por los siguientes clasificadores:	a) Oficina	Antigüedad	Categorías	M	L						
K	J	I	H	G	F	E	D	C	B	A	Hasta 3 años	520	475	435	395	355
315	275	240	235	205	195		De 3 a 6 años	540	490	450	410	370	330	290	260	

250	215	210	Más de 6 años				560	505	465	425	385	345	305	280	265	225	225		
Hasta 1 año										120	70	De 1 a 2 años							
		140	85	De 2 a 3 años								160	100	b) Mayordomía,					
Almacenes Generales, Proveeduría y Enfermeros: Antigüedad Categorías A B C D E F																			
G	H	I	J	K	L	M	N	Hasta 3 años		185	190	190	195	195	200	205	220		
220	230	250	260	290	340	De 3 a 6 años		190	195	205	200	205	205	215	230	240			
240	270	280	305	350	Más de 6 años				195	200	220	205	215	210	230	240	250		
e) Inspección y Control de Tráfico: Antigüedad Categorías A B C D																			
E	F	Hasta 3 años		290	310	320	340	De 3 a 6 años		300	320	330	350	Más					
de 6 años		310	330	340	360	Única				360	370	d) Dirigentes Obreros de Servicios							
Técnicos: Antigüedad Categoría A B C D E F G H I J K L																			
M	N	O	Hasta 3 años		270	280	290	300	310	320	330	340	360	360	380	390			
420	440	450	De 3 a 6 años		280	290	300	310	320	330	340	350	370	380	400	410			
440	460	470	Más de 6 años		290	300	310	320	330	340	350	360	380	400	420	430			
460	480	490	ADMINISTRACIÓNa) Oficina: Designación Categorías Auxiliar 1° K Auxiliar 2° J																
Auxiliar 3° I Auxiliar 4° H Auxiliar 5° G Auxiliar 6° E Auxiliar 7° C Apuntador F Cadete																			
de 1° B Cadete de 2° A Guarda almacén D Oficial 1° M Oficial 2° L b) Mayordomía, Almacenes																			
Generales, Proveeduría y Enfermeros: Designación Categorías Asistente auxiliar médico L Ayudante de cocina																			
F Cabo enfermero J Chofer de administración K Chofer de proveeduría J Chofer de almacenes generales																			
J Encargado de cocina H Enfermero C Mayordomo principal N Mayordomo M Operador telefonista																			
nocturno de administración I Operador telefonista de subterráneo I Operador telefonista diurno de administración F																			
Ordenanza principal G Ordenanza B Peón principal de almacenes generales D Peón despachante de																			
proveeduría D Peón A Sereno y Portero de almacenes generales E Cuidadora de toilette, sueldo único: \$ 165																			
p/mesMensajero:– Hasta 1 año: \$ 60 p/mes;– De 1 a 2 años: \$ 75 p/mes;– De 2 a 3 años: \$ 90 p/mes;– De 3 a 4 años: \$ 110 p/mes;–																			
Más de 4 años: \$ 130 p/mes.c) Inspección y Control de Tráfico: Designación Categorías Inspector Jefe de 1° de																			
micro-ómnibus F Inspector Jefe de 1° ómnibus E Inspector de conductores de 1° subterráneos E Inspector Jefe																			
de 1° de tranvías E Inspector Jefe de 2° de micro-ómnibus D Inspector Jefe de 2° de ómnibus C Inspector de																			
conductores de 2° subterráneos C Inspector Jefe de 2° de tranvías C Inspector de micro-ómnibus B Inspector de																			
servicio de garage A Inspector de conductor de ómnibus A Inspector de boletos de ómnibus A Inspector de																			
servicio de estación A Inspector conductor de tranvías A Inspector de boletos de tranvías A Jefe de servicio de																			
1° subterráneos E Jefe de servicio de 2° subterráneos C Jefe de sección subterráneo A Los cargos de inspectores																			
de boletos, de conductores o de servicios de estaciones, se cubrirán por concurso con el personal obrero del mismo sistema y de cada																			
especialidad.Los ascensos a inspectores de jefes de 2° se harán por concurso.Cuando deba cubrirse una vacante de inspector jefe de																			
1° pasará a ocuparla el inspector jefe de 2° más antiguo en esta categoría.Los cargos de jefe de sección se cubrirán por concurso con																			
el personal obrero del mismo sistema.Los ascensos a jefe de servicio de 2° o inspector de conductores de 2° se harán por																			
concurso.Los ascensos de jefes de servicio de 2° o inspectores de conductores de 2° a jefes de servicio de 1° se harán promoviendo al																			
jefe de servicio de 2° o inspector de conductores de 2° más antiguo en estas designaciones. Si la vacante fuera de inspector de																			
conductores de 1° ascenderá el inspector de conductores de 2° más antiguo en esta categoría, procedente de las líneas A, B, o CDE,																			
según el caso, en que se produce la vacante.Los cargos de inspectores de boletos, de conductores y de servicio de garage, se cubrirán																			
por concurso con el personal obrero del mismo sistema y de cada especialidad.Los ascensos a inspector jefe de 2° se harán por																			
concurso.Cuando deba cubrirse una vacante de inspector jefe de 1°, pasará a ocuparla el inspector jefe de 2° más antiguo en esta																			
categoría.Los cargos de inspectores se cubrirán por concurso con el personal de choferes de micro-ómnibus.Los ascensos a inspector																			
jefe de 2° de micro-ómnibus se harán por concurso.Cuando deba cubrirse una vacante de inspector, jefe de 1° de micro-ómnibus																			
pasará a cubrirla el inspector jefe de 2° más antiguo en esta categoría.d) Dirigentes Obreros de Servicios Técnicos:Talleres – Tren																			
Rodante – Vía Permanente (1) – Líneas Aéreas y Cables (2) – Subterráneos – y Automotores Designación Categorías																			
Capataz mecánico de 1° automotores I Capataz 1° de subterráneos H Capataz de 1° de líneas aéreas y cables H																			
Capataz de 1° de vía permanente H Capataz de 1° taller H Capataz carrocero de 2° de automotores G Capataz																			
electricista de 2° de automotores G Capataz mecánico de 2° de automotores G Capataz de 1° de tren rodante F																			
Capataz de 2° de subterráneos E Capataz de 2° de líneas aéreas y cables E Capataz de 2° de vía permanente E																			
Capataz de 2° de taller E Capataz de 2° de tren rodante C Capataz de 3° de líneas aéreas y cables B Capataz de																			

3° de vía permanente B Inspector de líneas aéreas y cables K Inspector de vía permanente K Jefe mecánico de 1° de automotores O Jefe mecánico de 1° de subterráneos N Jefe de taller de 1° N Jefe mecánico de 1° de tren rodante M Jefe mecánico de 2° de automotores L Jefe mecánico de 2° de subterráneos K Jefe de taller de 2° K Jefe mecánico de 2° tren rodante J Sub capataz motorista de 1° I Sub capataz motorista de 2° G Sub capataz de turno de 1° de automotores D con trab. pers. Sub capataz de equipo de 1° de automotores D con trab. pers. Sub capataz pintor de 1° de automotores D con trab. pers. Sub capataz carpintero de 1° de automotores D con trab. pers. Sub capataz electricista de 1° de automotores D con trab. pers. Sub capataz mecánico de 1° de automotores D con trab. pers. Sub capataz de equipo subterráneo B con trab. pers. Sub capataz técnico de subterráneos B con trab. pers. Sub capataz de equipo de taller B con trab. pers. Sub capataz técnico de taller B con trab. pers. Sub capataz de turno de 2° de automotores A con trab. pers. Sub capataz de equipo de 2° de automotores A con trab. pers. Sub capataz pintor de 2° de automotores A con trab. pers. Sub capataz carpintero de 2° de automotores A con trab. pers. Sub capataz electricista de 2° de automotores A con trab. pers. Sub capataz mecánico de 2° de automotores A con trab. pers. (1) Aplicable a las necesidades del dpto. arquitectura.(2) Aplicable a las necesidades del dpto. estudios generales y división energía.DISPOSICIONES TRANSITORIAS El personal de dirigentes obreros de tren rodante y vía permanente de explotación tranvías que, de acuerdo con su designación y antigüedad perciba en la actualidad un sueldo igual al que se les fija en las nuevas escalas de sueldos, ganará \$ 10 m/n más que el sueldo asignado en éstas, por todo el tiempo que le falte para pasar a la categoría siguiente por antigüedad, o mientras no ascienda a otros puestos mejor rentados.